

**RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-036**

**EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 enuncia: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*;
- Que,** la letra g artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: *“g. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;”*;
- Que,** el artículo 265 del COOTAD dispone: *“Plazo de liquidación. - El plazo que tiene la unidad financiera para la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, es hasta el 31 de enero de cada año. A través de la liquidación presupuestaria, se busca obtener los siguientes resultados: 1.- Déficit o superávit financiero 2.- Déficit o superávit presupuestario;”*;
- Que,** el Art. 112 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto del seguimiento y evaluación presupuestaria, señala: *“Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos por las instituciones a nivel global, sectorial e institucional y que son producto de la ejecución presupuestaria y del cumplimiento de la Planificación, el ente rector de las finanzas públicas y la entidad rectora de la planificación, coordinarán este proceso en el ámbito de sus competencias. Se entiende por seguimiento presupuestario al proceso de monitoreo de la ejecución presupuestaria de las entidades que conforman el sector público, y por evaluación al conjunto de procedimientos que permiten determinar los resultados físicos y financieros obtenidos, sus efectos, relevancia, eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad.”*;
- Que,** el artículo 127 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que: *“La liquidación del presupuesto comprende el conjunto de operaciones que realizan las instituciones para expresar y presentar a las autoridades y a la*



*ciudadanía, la información financiera consolidada sobre la ejecución presupuestaria realizada en el transcurso de un ejercicio fiscal hasta la fecha de su clausura, sustentada en las transacciones de caja y los estados financieros. Para el caso de las instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado, la liquidación presupuestaria la realizará el ente rector de las finanzas públicas hasta el 1 de marzo del año siguiente, con base en la información registrada por las instituciones. Para el resto de las instituciones del sector público, la liquidación la deberá realizar cada institución y será legalizada por su máxima autoridad financiera y remitida al ente rector de las finanzas públicas en el formato que éste disponga, como máximo el 1 de marzo del año siguiente.”;*

**Que,** el artículo 128 del Reglamento ibidem dispone que son objetivos de la liquidación presupuestaria los siguientes: “1.- Concluir el ciclo presupuestario de cada ejercicio fiscal. 2.- Informar sobre el resultado del movimiento presupuestario de ingresos y de gastos sobre la base de estados financieros. 3.- Establecer el déficit o superávit y su respectivo financiamiento; y, 4.- Determinar el cumplimiento de las normas que rigen el proceso de ejecución presupuestaria.”;

**Que,** el artículo 119 de la Sección V Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria de las NORMAS TECNICAS DE PRESUPUESTO prescribe: “Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos.”;

**Que,** mediante MEMORANDO No. GADMFO-DF-JP-2026-009, del 30 de enero del 2026 la Lcda. Patricia Valenzuela, Jefa de Presupuesto realiza la entrega del informe de liquidación presupuestaria del ejercicio económico correspondiente al año fiscal 2025 del GAD Municipal Francisco de Orellana, documento que a su vez remitido por la Mgs. Ana María Quizhpa, Directora Financiera a la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana mediante MEMORANDO No. GADMFO-DF-2026-0126 y que en su parte pertinente señala: “En virtud de lo expuesto, remito la documentación antes referida, con la finalidad que se dé a conocer y aprobar por el Concejo en Pleno”;

**Que,** con fecha 20 de febrero de 2026 la Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO, en uso de sus atribuciones notificó a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana la **CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA NRO. 014-2026-ORD. SESIÓN ORDINARIA**, programada para el día **martes 24 de febrero de 2026**; misma que en su **QUINTO PUNTO** se ubicó para tratamiento y resolución la liquidación presupuestaria del ejercicio económico correspondiente al año fiscal 2025 del GAD Municipal Francisco de Orellana, remitido mediante Memorando Nro. GADMFO-DF-2026-0126, suscrito por la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GADMFO;

**Que,** una vez puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, el vicealcalde **Victor Vicente Ruiz Quiñonez** mocionó por su aprobación, para seguidamente ser apoyado por el concejal **Washington Israel Cardona Nanchy**;



**Que**, calificada la moción descrita en el inciso previo, se procedió a tomar votación de la misma; finalmente, con ocho votos a favor, correspondiente a la totalidad de los miembros presentes durante la votación del punto en la Sesión 014-2026-ORD de 24 de febrero de 2026;

**En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

POR UNANIMIDAD:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR** el Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico Correspondiente al Año Fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, remitido mediante Memorando Nro. GADMFO-DF-2026-0126 de 30 de enero del 2026, suscrito por la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GADMFO.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA. Notificación.** - Para los fines pertinentes notifíquese con la presente resolución a Alcaldía, al Concejo Municipal y Direcciones Municipales.

**SEGUNDA. Vigencia.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la **SESIÓN ORDINARIA NRO. 014-2026-ORD de fecha 24 de febrero del 2026. LO CERTIFICO. -**

Abg. Iván Zambrano Cuenca  
**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO**

